



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 110

30 de Septiembre de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 000009-G/2022.-

EXPTE. N° 0409-561-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el **Dr. FRANCO MARCELO BRAVO, CUIL 23-32159924-9**, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Justicia, en el cargo Categoría A-1 con el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalafón Profesional Ley N° 4413, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 03 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 8 - Secretaria de Justicia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Justicia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 665-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 516-612/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su titular Dr. GUIDO MATIAS LUNA y los agentes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
BEJARANO, NOELIA MARIEL	23-34588053-4	A-1	02/01/2017	31/12/2017
SALUZZO, GISELA VALERIA	27-27788093-3	A-1	02/01/2017	31/12/2017
ZENTENO, YANINA DENISE	27-36710308-1	C-1	02/01/2017	31/12/2017
GALIAN, CRISTIAN IVAN	20-29653493-6	8	02/01/2017	31/12/2017
GARCIA, MARIA FLORENCIA	27-24453092-9	8	02/01/2017	31/12/2017
SERAPIO, ADRIAN JOSE	20-31455523-7	8	02/01/2017	31/12/2017
SORAIRE, MARINA SOLEDAD	27-28646242-7	8	02/01/2017	31/12/2017
URBINA, BRUNO MANUEL	20-34914259-8	8	02/01/2017	31/12/2017

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria **1-2-1-9-1-1 Personal Contratado** de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" — Dirección Provincial de Inmuebles, Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 2298-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-657-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la convocatoria a elecciones para la cobertura de Cargos de Vocales, representantes de la Docencia, en la Junta Provincial de Calificación Docente: y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 ratificado por Ley N° 6118 establece que la Junta Provincial de Calificación Docente estará constituida por cinco Salas Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Superior, y una Presidencia, integrándose cada Sala por tres vocales cada una, dos miembros designados por el Ministerio de Educación y el Vocal restante será elegido por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular e interino de la provincia, designándose también con dicho voto a igual número de Vocales suplentes;

Que la Junta Provincial de Calificación Docente se encuentra normalizada en cuanto al funcionamiento de las Salas, habiéndose designado a los Vocales Ministeriales de todas las Salas que la conforman, regularizando a su vez los criterios internos en virtud de la normativa vigente,

Que, Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente juntamente con la Dirección General Legal y Técnica, consideran prudente y razonable iniciar los trámites de Convocatoria a Elecciones de los Vocales en Representación de la Docencia, fijando como fecha estimativa para tal acto el día 17 de noviembre del corriente año;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización de las elecciones de los Vocales representantes de la Docencia para integrar como Miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente, a realizarse el día 17 de noviembre de 2022, en los siguientes cargos:

- Un (01) Vocal Titular y dos (02) Vocales Suplentes de la Sala de Nivel Inicial
- Un (01) Vocal Titular y dos (02) Vocales Suplentes de la Sala de Nivel Primario.





Septiembre, 30 de 2022.-

- c) Un (01) Vocal Titular y dos (02) Vocales Suplentes de la Sala de Nivel Secundario.
- d) Un (01) Vocal Titular y dos (02) Vocales Suplentes de la Sala Técnico Profesional.
- e) Un (01) Vocal Titular y dos (02) Vocales Suplentes de la Sala de Nivel Superior.

ARTICULO 2°.- Confórmase la Junta Electoral que entenderá en la organización del acto eleccionario convocado precedentemente, la que estará integrado por los siguientes cargos:

TITULARES

- Yanina de los Ángeles Hidalgo D.N.I. N° 33.455.022
- Maribel del Valle Brandan, D.N.I. N° 28.738.149
- Mabel Edith Maldonado, D.N.I. N° 16.210.117
- Carmencita Inés Fernández, D. N.I. N° 17.909.491
- Haydee Laura Balderrama, D.N.I. N° 31.214.546

SUPLENTES

- Vilma Claudia Hoyos, D.N.I. N° 20.240.141
- Miriam Silvia Choque, D.N.I. N° 17.081.908
- Silvia Graciela Guanca, D.N.I. N° 17.451.519
- Amanda Mirta Delgadillo, D.N.I. N° 18.714.775
- Natalia García Goyena D.N.I. N° 23.581.256

ARTICULO 3°.- Otorgase Licencia Con Goce de Haberes según el Nivel que corresponda, por Artículo 28° y/o 50°, a los docentes que conforman como titulares de la Junta Electoral que entenderán en los comicios, en toda su situación de revista, a partir del 15 de setiembre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022 del presente acto resolutive.-

ARTÍCULO 4°.- Instruyese a la Dirección General Legal y Técnica para que gestione el dictado de el Acto Administrativo que disponga la Reglamentación y Cronograma para el proceso electoral.-

ARTICULO 5°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente (Presidencia, Sala Inicial Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Técnico Profesional y Sala Superior), Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional Dirección de Educación Superior Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos, Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2456-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-657-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de rectificación de la Resolución N° 2298-E-22 de fecha 09 de septiembre del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Resolución dispuso la realización de las elecciones a Vocales representantes de la Docencia para integrarse como Miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente, a realizarse el día 17 de noviembre de 2022;

Que, obra solicitud de rectificación de la resolución antes mencionada efectuada por el Director General, Legal y Técnico, en lo que respecta a la fecha de realización del mencionado comicio debido a que no se consideró que el 17 de noviembre corresponde a la antesala de un fin de semana de cuatro (04) días no laborables, por lo que es necesario reprogramarlo para el 30 de noviembre del corriente año y poder dar así cumplimiento a los plazos establecidos;

Que, asimismo se omitió autorizar a los establecimientos educativos donde cumplen funciones los docentes designados para conformar la Junta Electoral, a cubrir las suplencias que se originan por aplicación de la Resolución N° 2298-E-22;

Que, los docentes designados continuarán percibiendo la misma remuneración por la tarea designada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 2298-E-22, de fecha 09 de septiembre de 2022, en lo que respecta a la fecha indicada para la realización de las Elecciones de los Vocales representantes de la Docencia para integrarse como Miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente, disponiendo que la misma se realice el día **30 de Noviembre del año 2022**, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de las Instituciones Educativas donde cumplen funciones los docentes designados para conformar la Junta Electoral dispuesta en el Artículo 2° de la Resolución N° 2298-E-2022, a cubrir los reemplazos que se originen por aplicación del Artículo 1° del mencionado acto resolutive.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que los docentes designados como integrantes de la Junta Electoral percibirán los complementos establecidos por la Ley N° 25.919 del Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Fondo Material Didáctico - Resolución N° 1397/2017 y demás beneficios que se creen en lo sucesivo.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente (Presidencia, Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Técnico Profesional y Sala Superior), Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 065-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-742/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:





Septiembre, 30 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MEJIA MARCELA ZULEMA D.N.I. N° 25.165.488 y del Sr. PALACIO MIGUEL con ALEJANDRO D.N.I. N° 26.501.586, junto a su grupo familiar, acordados por la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE S/N°, emitido sobre el lote 33, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS (plano viejo) B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE S/N°, emitido sobre el lote 33, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS (plano viejo) B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ABALOS CARINA SOLEDAD D.N.I. N° 31.541.645 y al Sr. VELAZQUEZ FACUNDO D.N.I. N° 26.987.044, junto a su grupo familiar sobre el lote 33, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS (plano viejo) B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 067-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-478/2022.-

AGREG. N° 619-511/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la PUCA MARIA MAGDALENA, DNI. 35.911.852 y SR. MAMANI JESUS MANUEL, DNI N° 32.629.868, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y o anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4736. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación rara del lote 17, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas Padrón A-98566, Parcela 1170 — B° Alto Comedero-", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4736 sobre el lote 17, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas, Padrón A-98566, Parcela 1170, B° Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CAÑARI ESTEBAN FABIAN DNI. 32.863.028 y a la Sra. SORIANO AIDA INES D.N.I. N° 36.450.805, junto a su grupo familiar sobre el lote 17, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas Padrón A-98566, Parcela 1170, B° Alto Comedero", de la ciudad de Jujuy; Departamento .Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese I por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 071-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-446/2022.-

AGRE. EXP.: 618-1224/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ROMERO, EVANGELINA ADRIANA D.N.I. N° 36.489.252, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1730 sobre el lote 02, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1730 sobre el lote 02, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. QUISPE ROSA MARIANELA D.N.I. N° 40.565.670, junto a su grupo familiar sobre el lote 02, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por un diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 072-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-259/2022.-





Septiembre, 30 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AUZOATEGUI MARTA MAGDALENA D.N.I. N° 25.933.570 y de RIVERO CARLOS D.N.I. N° 26.475.928, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2190, emitido sobre el lote 02, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2190, emitido sobre el lote 02, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. Sr. VARGAS JORGE LUIS D.N.I. N° 32.477.382 y a la Sra. SANCHEZ MARIELA ROMINA D.N.I. N° 32.411.781, junto a su grupo familiar lote 02, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 073-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-502/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. BURGOS GASTON DANIEL D.N.I. N° 31.183.212, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 8, Manzana 117, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 8, Manzana 117, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. HIRELLO BRENDA VIRGINIA D.N.I. N° 38.653.912 y al Sr. CHOSCO, ENRIQUE DIEGO D.N.I. N° 38.653.984, junto a su grupo familiar sobre el lote 8, Manzana 117, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 074-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-518/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MAZA ELVIO JOSE. D.N.I. N° 22.340.682, y de la Sra. FLORES DOMINGA TOMASA D.N.I. N° 22.534.342 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N°, emitido sobre el lote 16, Manzana 9, ubicado en el asentamiento denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 16, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de Sr. SANTILLAN MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 26.797.550 y a la Sra. OLARTE VERONICA MAGDALENA D.N.I. N° 25.869.786, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "YUCHAN", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 075-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-745/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:





Septiembre, 30 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARDOZO SOLEDAD MARISEL D.N.I. N° 35.932.628, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 422, emitido sobre el lote 02, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "27 HECTAREAS — LUCA ARIAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION DEL LOTE N° 422, emitido sobre el lote 02, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "27 HECTAREAS — LUCA ARIAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CASIMIRO JUAN MARTIN en, D.N.I. N° 39.232.967 y a la Sra. ONTIVEROS CELESTE ESTRELLA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 40.726.675, junto a su grupo familiar lote 02, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "27 HECTAREAS — LUCA ARIAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Defensor Penal Público Jurisdicción Palpalá", a saber: 1) **Dr. ARAOZ, LEONARDO JORGE JAVIER- DNI. N° 32.876.727.-** 2) **Dr. SAVIO CRAVERO, ROBERTO MARCELO DNI. N° 25.613.832.-** 3) **Dr. ELGOYHEN, AUGUSTO EZEQUIEL DNI. N° 30.548.814.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 20.00 horas, o al siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar debiendo consignarse en el asunto del mismo, el cargo vacante y el postulante en cuestión al que se refiere.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

26/28/30 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Defensor Penal Público Jurisdicción San Pedro de Jujuy", a saber: 1) **Dr. ARAOZ, LEONARDO JORGE JAVIER- DNI. N° 32.876.727.-** 2) **Dr. ELGOYHEN, AUGUSTO EZEQUIEL DNI. N° 30.548.814.-** 3) **Dr. FERNÁNDEZ MONTINI, NILO GASTON DNI. N° 31.812.999.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 20.00 horas, o al siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar debiendo consignarse en el asunto del mismo, el cargo vacante y el postulante en cuestión al que se refiere.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

26/28/30 SEPT. S/C.-

RESOLUCION N° 138-ADS/2022.-

EL CARMEN, 19 SEP. 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N°060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició en septiembre siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente. -

Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -

Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.-

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto Provincial N° 256-A-19.-**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 19 de septiembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos.**





Septiembre, 30 de 2022.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa de Orilla en la denominada Zona de la Palma del Dique Las Maderas según Anexo I, los días lunes a domingo en el horario de 08:00 a 20:00 (SIN EXCEPCION).-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 08:00 a 20:00 horas (SIN EXCEPCION).-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 17:00 a 24:00 horas (SIN EXCEPCION).-

ARTICULO 6°.- PROHIBIR el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-
De las Sanciones:

ARTICULO 7°.- RECORDAR a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g; por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

Lic. Victor Hugo Gonzalez
Presidente

ANEXO I



Lic. Victor Hugo Gonzalez
Presidente

28/30 SEP. 03 OCT.-

RESOLUCION N° 152-ADS/2022.-

EXpte. N° 2024-135-A.D.S.20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

VISTO

Expte N° 2024-135-2021, Resolución N° 15 ADS 2022, Ley N° 6049/17, Ley N° 6299/2022 que modifica el art. 17 de la Ley N° 6049/17 y Plano de Aprobación de la Dirección De Inmueble N° 22335.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 15-ADS- 2022 en su artículo N° Séptimo establece como fecha límite para la venta hasta el 30 de Septiembre del 2022.

Que, con fecha, 17 de agosto de 2022 se publica **LEY N° 6299** "MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 17 DE LA LEY N° 6049"

Que, con fecha 19 de agosto del 2022 se aprueba el plano N°22335 mensura de fracción y división. -

Que, en razón de lo anteriormente, y de acuerdo al atraso administrativo; ajeno a esta dependencia, resulta necesario extender la fecha establecida en la Resolución N° 15-ADA-2021 hasta el 31 de Octubre del 2022.-

Por ello, es uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase el plazo de la cláusula séptima que determina como fecha límite el 30 de Septiembre del 2022 , para la venta de veinte (20) terrenos pertenecientes al estado provincial, hasta el 31 de Octubre del 2022, con las mismas condiciones que las establecidas en la Resolución N° 15-ADS-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial mediante tres (3) publicaciones en cinco (5) días y en un Diario local de circulación en todo el ámbito de la provincia de mayor difusión tres veces en cinco días.-

ARTICULO 3°.- Pase a Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia para toma de razón, cumplido que sea, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a sus efectos.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

28/30 SEP. 03 OCT.-





Septiembre, 30 de 2022.-

RESOLUCION GENERAL N° 1627-DPR/2022.-

San Salvador de Jujuy, 27 de setiembre de 2.022.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal, Ley 5.791/2013 TO 2.022 y la Resolución General N° 1.626/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General citada en el visto, se estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, del régimen local o del Convenio Multilateral, aplicable sobre la totalidad de los importes que sean acreditados en las cuentas de pago abiertas en las entidades; "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago"; (PSPOCP), a partir del 1° de octubre de 2.022;

Que, aduciendo la complejidad en las adaptaciones y desarrollos que se deben efectuar en los sistemas actuales de sus miembros, a los fines de poder actuar en el marco del citado régimen; resulta necesario establecer como nueva fecha de entrada en vigencia del citado régimen el 1° de Diciembre de 2022, de forma tal que los agentes puedan dar cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 16° de la Resolución General N° 1.626/2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 16°: La presente disposición resultara aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/12/2.022."

ARTICULO 2°.- De forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Analía Correa

Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DECRETO N° 22/9.22.007.-

EXPTEIDIENTE N° 16-12781-2022-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2022.-

VISTO:

El informe y [Anexo I](#) adjunto obrante de fs. 01 a 03 del expediente citado en el epígrafe, elevado por la Secretaria de Hacienda Municipal Lic. Agustina María Apaza mediante el cual indica la necesidad de actualizar los importes percibidos en concepto de licencia de conducir, de conformidad a los términos del Artículo 84° de la Ordenanza N° 7560/21- Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, ante el contexto inflacionario reinante en nuestro país los importes referidos precedentemente se encuentran ampliamente desactualizados teniendo en cuenta el último reajuste efectuado en el año 2020;

Que, conforme lo establece el Artículo 361 del Código Tributario Municipal: "Por el otorgamiento de licencia de conductor que involucra tareas de contralor, administrativas y de evaluación de las actitudes del solicitante se fijaran los importes que regirán para cada modalidad en la Ordenanza Impositiva vigente para cada ejercicio". En igual sentido el Artículo 363° manifiesta que: "Constituirá la base imponible el costo del servicio";

Que, el Artículo 84° de la Ordenanza Impositiva N° 7560/2021 vigente para el presente ejercicio 2022 faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los importes a percibir para la emisión del carnet de conducir, en sus diferentes tipos y características, los cuales se adecuaran a los valores de referencia que se establezcan a través del Sistema Nacional que es utilizado por el Municipio.-

Que, analizando el costo global del servicio de emisión de licencias, los gastos directos e indirectos necesarios para la efectiva presentación del mismo (estructura, personal, insumos materiales e informáticos, etc.), el correlativo incremento de los costos en función de los diversos factores (inflación, aumento de combustible, etc.) se determinan los diferentes importes a percibir para la emisión del carnet de conducir, en sus diferentes tipos y características, los cuales se encuentran adecuados a los valores promedios nacionales conforme Anexo I adjunto a fs. 02 y 03;

Por ello, y conforme lo establecido en el Artículo 55° Inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 03 de Octubre de 2022, actualícense los importes percibidos por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en concepto de licencia de conducir conforme [Anexo I](#), el que pasara a formar parte integrante del presente dispositivo legal, de acuerdo a los términos del Artículo 84° de la Ordenanza N° 7560/21 Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2022 y a las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín Oficial Digital Municipal; y pase a sus efectos a la Dirección General de Transito y Transporte, Coordinación General de Comunicación, Secretaria de Servicios Públicos y Secretarías de Hacienda.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 825/CD/2.022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 11 AGO. 2.022.-

VISTO:

El Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de Municipio N° 4.466, el Artículo N° 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la seguridad e higiene dentro de todo organismo se encarga de proteger la salud de los trabajadores, de manera tal que se pueda prevenir los accidentes y enfermedades relacionadas a la actividad laboral. De este modo mediante sus normativas específicas se busca optimizar el trabajo del personal y a su vez reducir los riesgos del ambiente laboral.





Septiembre, 30 de 2022.-

Qué, a partir de sus normativas se intenta modificar el ambiente de trabajo de modo tal que se podría prevenir el surgimiento de enfermedades laborales; la aplicación de estas normas supone muchas veces adaptar ciertas conductas o modificar algún procedimiento de trabajo.

Qué, es necesario realizar una evaluación y tomar medidas de acción frente a diferentes riesgos laborales, para proteger al personal del municipio. Dichos riesgos pueden estar relacionados con la seguridad los agentes físicos, los agentes biológicos y los contaminantes de origen químico.

Qué, es imperante la creación del área de Seguridad e Higiene en el municipio, con profesionales encargados, dedicados a implementar las modificaciones pertinentes.-

Qué, es importante seguir las normativas de la Seguridad e Higiene dentro toda institución, sea del ámbito público o privado, porque mediante la corrección de problemas la detección de fallas y la evaluación de riesgos, podemos llegar a prevenir un número importante de accidentes y enfermedades dentro del ámbito laboral.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 825/CD/2.022.-

ARTÍCULO N° 1: Confórmese en el ámbito Municipal el área de Seguridad e Higiene en el trabajo como una dirección dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Carmen, con el fin de detectar, evaluar, elaborar, promover, controlar y supervisar las condiciones del medio ambiente del trabajo; como así también promover el adecuado cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo para proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores.

ARTÍCULO N° 2: Esta área tendrá como competencia todo lugar destinado a la realización o donde se realizan tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancia, transitoria o eventual, de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deben permanecer o a los que asistan por el hecho o en ocasión de trabajo; en particular aquellos sectores o áreas en los cuales se realizan tareas riesgosas; en condiciones no adecuadas o que por sus características pudieran causar u originar accidentes y/o enfermedades profesionales.

ARTÍCULO N° 3: Dicha área, estará integrada por un profesional médico orientado en medicina del trabajo, un profesional Licenciado en Higiene y Seguridad en el trabajo que deberá ser de preferencia de la ciudad de el Carmen con una residencia mínima de dos años en la misma y/o en su defecto de otra localidad y un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal y podrá ser ampliada en carácter transitorio con la incorporación de un representante de las Áreas interesadas cuando se tratan de temas específicos inherentes a las mismas.

ARTÍCULO N° 4: Las misiones, funciones, incumbencias y modalidad de trabajo de dicha Área, deberán ser reglamentada dentro de los 30 días de promulgada la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 5: Los dictámenes que efectúen, serán de carácter preventivo-correctivo, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la legislación vigente en materia de accidentes y enfermedades del trabajo le caben a la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 6: Esta oficina, actuará como organismo asesor, en lo que respecta a los dictámenes emanados de la misma con el fin de determinar, promover y mantener adecuadas condiciones de Higiene y Seguridad de los ambientes y los puestos de trabajo en lo que respecta a:

*Controles médicos, prevención de accidentes y enfermedades del trabajo.

*Llevar estadísticas de accidentes y enfermedades de trabajo.

*Provisión de equipos y elementos de protección personal.

*Adecuadas condiciones ambientales y el más alto grado de seguridad en cuanto a protección de máquinas, instalaciones y artefactos.

*Concientización y capacitación del personal a fin de prevenir todo tipo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a las características y riesgos propios generales y específicos de las tareas que desempeñan.

ARTÍCULO N° 7: Una vez constituida la Comisión deberá en un plazo de 90 días elaborar un programa de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 8: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, serán incluidas en las partidas destinadas a obras públicas, que figuren en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio actual o en su defecto con el presupuesto 2023".

ARTÍCULO N° 9: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumpliendo. Archívese.

Dra. Gabriela F. Vega

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0364/DE/2022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 31 AGO. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 825/CD/2022 por la cual se dispone la "Conformación y Funcionamiento del Área de Seguridad e Higiene Laboral – Municipio El Carmen", y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) y e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión, la cual comparto, en el sentido de que la promulgación de la presente condiciona su ejecución para el ejercicio 2.023, proyectando los recursos humanos y materiales para el funcionamiento y elevándolo al Concejo Deliberante a los fines de que generen las provisiones presupuestarias pertinentes.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 825/CD/2022 referente a "Conformación y Funcionamiento del Área de Seguridad e Higiene Laboral-Municipio El Carmen", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de Agosto de 2.022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 826/CD/2.022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 11 AGO. 2.022.-

VISTO:

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen y la imprescindible necesidad de mejorar la calidad de vida, así como la accesibilidad de las personas no videntes; y





Septiembre, 30 de 2022.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario, mejorar la calidad de vida para las personas no videntes y debe ser una meta a cumplir, acorde con el mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, transitar libremente y el derecho al bienestar general y a una vida digna.

Que, es intención de este Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen, establecer la obligatoriedad de la colocación de sistemas sonoros en los semáforos situados o a situarse dentro del ámbito municipal.

Que, la implementación de los dispositivos sonoros, tiende a tratar de minimizar la posibilidad de accidentes de personas no videntes en el momento de cruzar una calle, conllevando de esta manera, una herramienta preventiva en cuanto a posibles accidentes que puedan sufrir.

Que, la principal función de un semáforo es facilitar el control del tránsito de vehículos y peatones, de manera que pasen alternadamente a través de la intersección en forma ordenada y segura.

Que, este sistema, permitirá que el cambio de luz a verde active una señal de sonido.

Que, las personas que padecen algún tipo de discapacidad, tienen el derecho a gozar de condiciones adecuadas de seguridad y autonomía como elementos primordiales para el desarrollo de actividades de la vida diaria, sin restricciones, desde los ámbitos físicos, urbanos, arquitectónicos, de transporte y/o comunicación para su integración y equiparación de oportunidades.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 826/CD/2022.-

ARTICULO 1°: Establézcase la obligatoriedad de la instalación gradual, de un sistema sonoro para personas no videntes, en los semáforos instalados y a instalarse en la ciudad de El Carmen.

ARTICULO 2°: La instalación de semáforos sonorizados se realizará en forma progresiva, a tal efecto el Poder Ejecutivo establecerá un plan tendiente a la más pronta implementación priorizando la instalación de los mismos en las calles Belgrano, esquina Rivadavia y en la esquina coronel arenas y calle 9 de Julio.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, serán incluidas en las partidas destinadas a obras públicas, que figuren en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio actual o en su defecto en el presupuesto 202.

ARTICULO 4°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Dra. Gabriela F. Vega
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0365/DE/2022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 31 AGO. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 826/CD/2022 por la cual se dispone la “Instalación de Dispositivos Sonoros para personas no videntes, en semáforos de nuestra ciudad”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) y e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión, la cual comparto, en el sentido de que la promulgación de la presente condiciona su ejecución para el ejercicio 2.023, proyectando los recursos necesarios para su funcionamiento y elevándolo al Concejo Deliberante a los fines de que generen las provisiones presupuestarias pertinentes.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDEnte DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 826/CD/2022 referente a “Instalación de Dispositivos Sonoros para personas no videntes, en semáforos de nuestra ciudad”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de Agosto de 2.022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 827/CD/2.022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 11 AGO. 2.022.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6099 de Ordenamiento Territorial Uso y Fraccionamiento de Suelo, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6099 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy referente al Ordenamiento Territorial Uso y Fraccionamiento de Suelo es un instrumento básico y fundamental para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Que, esta Ley apunta al desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente justo, a través de la regulación del uso del suelo como recurso natural, económico y social.

Que, a los efectos de su correcta interpretación, se define el Ordenamiento Territorial como una disciplina científico - técnica, administrativa y política, orientada al desarrollo equilibrado y a la organización física del espacio; constituyéndose entonces en la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de toda la sociedad, que se llevan a cabo mediante determinaciones que orientan el accionar de los agentes privados y públicos sobre el uso del suelo.

Que, es de primordial importancia que nuestra Ciudad se adhiera a la Ley Provincial N° 6099 para que el Poder Ejecutivo tenga las herramientas correspondientes para la prevención, control y planificación a corto, mediano y largo plazo del proceso de desarrollo de ocupación

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 827/CD/2022.-

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 6099 referente a “Ordenamiento Territorial Uso y Fraccionamiento de Suelo”.-

ARTICULO 2°: Garantícense las disposiciones emanadas de la Ley Provincial que requieran la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Dra. Gabriela F. Vega





Septiembre, 30 de 2022.-

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0366/DE/2022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 31 AGO. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 827/CD/2022 por la cual se dispone la “Adhesión a la Ley Provincial N° 6099- Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo”, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza objeto de este análisis se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión la que comparto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 827/CD/2022 referente a la “Adhesión a la Ley Provincial N° 6099- Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de Agosto de 2022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 828/CD/2.022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 18 AGO. 2.022.-

VISTO:

El excelente desempeño de numerosos deportistas Carmeneses amateurs que representan a nuestra ciudad en instancias deportivas no profesionales en competencias de carácter local, Regional, Provincial, Nacional e Internacional, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y la Ley Orgánica de los Municipios 4.466 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar desde el Estado local programas tendientes al desarrollo, apoyo y estímulo de disciplinas deportivas no profesionales.

Que, estimular la realización de deportes en forma no profesional ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas ya que la práctica deportiva contribuye al desarrollo social, físico e intelectual y, a la vez, al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas, la perseverancia, etc.

Que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas constituye una importante herramienta de socialización que contribuye a la sana convivencia.

Que el deporte comprende las habilidades y destrezas físicas de las personas y, cuando es practicado en forma amateur, requiere de un mayor esfuerzo, vocación y voluntad de los participantes.

Que los deportistas aficionados o amateur llevan a cabo sus prácticas deportivas con ciertas dificultades, sobre todo cuando compiten fuera de la ciudad.

Que resulta necesario que el Estado Municipal promueva la práctica del deporte y actividades físicas con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades y el sostenimiento de clubes, como así también promover la participación de los deportistas en competencias de carácter nacional e internacional.

Que resulta pertinente impulsar instrumentos a nivel local que apunten a promover las prácticas deportivas amateurs, garantizando, por ejemplo, recursos a aquellos deportistas que hayan alcanzado logros importantes.

Que la creación de un Fondo de Asistencia al Deportista Amateurs permitiría impulsar el crecimiento cualitativo del deportista y, por consiguiente, de las diferentes disciplinas en nuestra ciudad que se practican en forma no profesional.

Que el Fondo contribuiría al desarrollo del amateurismo deportivo ya que la falta de subsidios tanto públicos como privados resta oportunidades a los deportistas y limita sus oportunidades de participar en eventos deportivos, sobre todo los que se desarrollan fuera de la ciudad.

Que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas debe ser entendida como un derecho y un bien social, por lo que desde el Estado debe complementarse con medidas tendientes a garantizar un adecuado control de la salud psicofísica de los deportistas.

Que la falta de recursos para competir en instancias deportivas realizadas fuera de nuestra ciudad ha sido uno de los temas planteados por diferentes deportistas amateurs que han sido reconocidos por este Concejo Deliberante y por la ciudad en su conjunto.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 828/CD/2022.-

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Carmen, el Fondo Municipal de Asistencia a los Deportistas Amateur.

ARTÍCULO 2°: Los objetivos específicos del Fondo Municipal de Asistencia a los Deportistas Amateur:

A) Promover, estimular y retribuir las actividades formativas deportivas locales, así como su difusión en la región, en la Provincia y la Nación.

B) Contribuir económicamente con el perfeccionamiento y/o capacitación de los deportistas locales.

ARTÍCULO 3°: “Crease a partir del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos ejercicio año 2023 de la Municipalidad de El Carmen la partida con afectación denominada: FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA A LOS DEPORTISTAS AMATEURS. Integrarán los recursos del citado fondo los siguientes conceptos: Un porcentaje de lo percibido en concepto de coparticipación de los siguientes ingresos tributarios:

a) Recaudación Ocupación de la vía Pública: 5% (Cinco por ciento).-

b) Locaciones de Inmuebles Municipales: 10 % (Diez por ciento).

c) Balneario Municipal: 1 % (Uno por ciento).

d) Multas de Juzgado de Faltas 7 % (Siete por ciento).

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza reconoce en el deporte, a nivel comunitario, una finalidad social, por lo que tiene los siguientes objetivos:

1. Promover, coordinar, regular y fiscalizar el deporte amateur y la actividad físico-recreativa por considerar a dichas actividades como factores estimuladores de la vida sana, de mejora en la calidad de vida, de desarrollo de valores personales y sociales, de integración comunitaria en la diversidad y la sana convivencia, entre otros aspectos positivos.

2. Asegurar la participación y el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte y actividades físico-recreativas procurando la igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna naturaleza.

3. Garantizar la libre elección de la práctica deportiva de acuerdo a las capacidades e intereses de los deportistas.





Septiembre, 30 de 2022.-

- Otorgar financiamiento al deporte amateur para lograr su preservación y fomento.
- Garantizar un adecuado control de la salud psicofísica de los deportistas amateur.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°: Se entiende por Deporte Amateur a las actividades sistemáticas de entrenamiento y competencias organizadas, intensivas y científicamente fundamentadas para alcanzar altos logros deportivos, que se realizan por afición personal y sin llegar a formar parte de la categoría de deporte olímpico, y por cuya práctica no se obtiene una remuneración económica.

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6°: Serán beneficiarios de esta ordenanza los deportistas amateur que alcancen altos logros y trascendencia a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación de la presente norma será la Municipalidad de El Carmen, la Dirección de Deportes y la Secretaría de Acción Social de la municipalidad de El Carmen a los fines de hacer el relevamiento sobre los informes socioeconómicos de los deportistas. La autoridad de aplicación tendrá la obligación de presentar una rendición trimestral de los ingresos percibidos y afectados en concepto de asistencia a deportistas amateurs.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 8°: El Fondo estará destinado, en forma exclusiva, a la asistencia del deporte amateurs que fuera practicado por deportistas no profesionales que posean rendimiento competitivo destacado y que practiquen deportes. Los fondos deberán destinarse a la capacitación, al fomento de las competencias deportivas amateur y al financiamiento de los deportistas amateur.

ARTÍCULO 9°: Los beneficiarios del Fondo podrán ser los propios deportistas amateur o las instituciones públicas o privadas en que se practiquen las disciplinas deportivas en forma no profesional.

ARTÍCULO 10°: Los recursos del fondo podrán otorgarse en calidad de subsidios con cargo de rendir cuentas por parte del beneficiario.-

ARTÍCULO 11°: Requisitos para solicitar fondos la solicitud de un beneficio deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación; debiendo acreditar la Entidad solicitante, residencia real en la Ciudad de El Carmen por un lapso no menor a dos años.-

ARTÍCULO 12°: Para la administración del Fondo mencionado y la asignación de las ayudas provenientes de dicho fondo, la Autoridad de Aplicación deberá:

- Garantizar una distribución equitativa y correcta de los fondos.
- Colaborar en el diseño de la aplicación de los recursos que integran el Fondo, estableciendo diferentes modalidades de otorgamiento de los mismos: préstamos, subvenciones, becas, estímulos y subsidios.
- Optimizar el flujo de fondos destinados al desarrollo y fomento de las actividades deportivas realizadas amateur.

ARTÍCULO 13°: Facultase a la Autoridad de Aplicación a establecer, por vía reglamentaria, los tipos de beneficios a otorgar a los deportistas, los montos, la forma de efectivización, los requisitos de la presentación, el procedimiento, la forma de rendición de cuentas, la aplicación de sanciones por incumplimientos y demás cuestiones relativas a la implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 14°: Las Entidades beneficiarias deberán rendir cuentas en el término de 90 días corridos, contados a partir de la entrega del subsidio de los gastos realizados; su incumplimiento por el mero transcurso del tiempo establecido, la hará pasible de las siguientes sanciones:

- Al primer incumplimiento del plazo estipulado: Apercibimiento y suspensión de un (1) año del derecho a percibir subsidio.-
- Al segundo incumplimiento del plazo estipulado: Dos (2) años de suspensión del derecho a percibir subsidio.-
- Al tercer incumplimiento del plazo estipulado: La Entidad beneficiaria será exceptuada del registro de entidades beneficiarias, quedando obligada a la devolución de la totalidad del importe base de la subvención.-

ARTÍCULO 15°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dra. Gabriela F. Vega
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0370/DE/2022.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 05 SEP. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 828/CD/2022 por la cual se dispone la creación de un "Fondo Municipal de Asistencia a los Deportistas Amateurs" y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu.

Por ello y en uso de las facultades que son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 828/CD/2022 referente a "Fondo Municipal de Asistencia a los Deportistas Amateurs", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de Agosto de 2.022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 021/2022.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 08 JUN. 2022.-

VISTO:

El Expediente N° OP-1267/2022, mediante el que se tramita la solicitud que corre a fs. 001 de dicho expediente, en el sentido de disponer el Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 2103, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula C-5096, Padrón C-5538, ubicada sobre la Ruta Provincial N° 8, entre el Dique Los Alisos y la intersección de las Rutas Nacional N° 9 y Provincial N° 8;

Que dicha solicitud se funda en el criterio cierto de que dicha parcela limita al Norte y al Este con núcleos urbanos aprobados en la Dirección Provincial de Inmuebles que cuentan con parcelas o lotes de dimensiones muy inferiores a las prescriptas para zonas de uso suburbano del suelo;

Lo establecido en la Ley N° 6099 "ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y FRACCIONAMIENTO DEL SUELO" de la Provincia de Jujuy en sus Artículos 78, 79, 80 y 81;

La facultad indelegable del gobierno de la Municipalidad del Departamento San Antonio de regular el uso de suelo en el ámbito de su jurisdicción, proveyendo al uso racional y sostenible, que le permita al Departamento mantener su carácter de Municipio Verde;





Septiembre, 30 de 2022.-

Que la antedicha facultad debe ejercerse principalmente controlando a todo nuevo fraccionamiento de tierras que se pretenda ejecutar en la jurisdicción de esta Municipalidad de San Antonio, tratándose de loteos, simples divisiones, divisiones en propiedad horizontal, y, en general, toda acción divisoria que conduzca a la creación de nuevos inmuebles o nuevas unidades funcionales, mediante cualesquiera de las formas establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelos vigente a la fecha de esta resolución, y que exija la creación e implementación de cualquier tipo de espacios destinados a la circulación de personas o vehículos, ya sean calles, pasajes, pasajes peatonales, avenidas, circulaciones comunes, pasillos, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad natural del Municipio determinar los límites geográficos que delimiten las zonas del Departamento San Antonio con diferentes usos del suelo, procurando una zonificación flexible que tenga en cuenta el crecimiento demográfico sostenible, con zonas residenciales concentradas en los diferentes núcleos urbanos existentes y en sus correspondientes extensiones, con preferencia por sobre la creación de nuevas urbanizaciones con distribución atomizada;

El Acuerdo Municipal N° 002/2022, sancionado por el Concejo Deliberante de San Antonio en fecha 02 de Junio del 2.022;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Incorporase al ejido urbano de la Municipalidad del Departamento San Antonio, con carácter de extensión, la propiedad individualizada como Parcela 2103, Circunscripción 1, Sección 3, Matrícula C-5096, Padrón C-5538, ubicada sobre la Ruta Provincial N° 8, entre el Dique Los Alisos y la intersección de la Rutas Nacional N° 9 y Provincial N° 8.-

ARTÍCULO N° 2: La zona incorporada queda delimitada al NORTE: por la Ruta Provincial N° 8, al SUR: por la Parcela 997, Padrón C-3573 y camino vecinal, al ESTE: por las Parcelas 1822, Padrón C-2858, 1508, Padrón C-3266 y 1507, Padrón C-3267 y camino vecinal, y al OESTE: por la Parcela 539, Padrón C-1252. Dichos límites son los consignados en el Plano Aprobado N° 18546, Archivo: C-1-3-291 cuyo original se encuentra en la Sección Archivo de Planos de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTÍCULO N° 3: Procédase al Cambio de Uso de Suelo de la fracción mencionada de RURAL a URBANA y, a los fines de aplicación de las normas urbanísticas, fijase para ella la Categoría de Uso de Suelo ZONA RESIDENCIAL, por lo que las poligonales que envuelvan a las nuevas parcelas o unidades funcionales a crearse en la zona incorporada al ejido urbano deberán poseer un lado menor mínimo de QUINCE METROS (15 M) y una superficie mínima total del lote de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 M2) .-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese la presente con copia a las Secretarías de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y Privados y de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio, y a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido que sea, archívese.-

Álvaro de Bedía
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 026/2022.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 22 JUN. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza 016/2022, remitida por el Concejo Deliberante a este Ejecutivo Municipal, en referencia a la creación del “Cuerpo de Guardaparques Municipales”; y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicha Ordenanza se hace mención a cuestiones que escapan a la incumbencia legislativa de nuestro municipio, como lo son “sitios arqueológicos y paleontológicos o vestigios de civilizaciones pasadas”;

Que dichas situaciones se encuentran previstas en leyes especiales nacionales y/o provinciales;

Que, ante el conocimiento y existencia de sitios con esas cualidades y características, tenemos la obligación de dar participación a la autoridad competente;

Que, por Ley del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, se establecieron pautas, objetivos, etc., respecto del PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO;

Que, efectivamente, la Ley 25.743 estatuye:

OBJETIVOS Y BIENES ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS. DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS Y DE LAS AUTORIDADES DE APLICACION. DOMINIO SOBRE LOS BIENES ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS. REGISTRO OFICIAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS Y DE COLECCION U OBJETOS ARQUEOLOGICOS O RESTOS PALEONTOLOGICOS. CONCESIONES. LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PARTICULAR. INFRACCIONES Y SANCIONES. DELITOS Y PENAS. TRASLADO DE OBJETOS. PROTECCION ESPECIAL DE LOS MATERIALES TIPO PALEONTOLOGICO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

Sancionada: Junio 4 de 2003.

Promulgada: Junio 25 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

De los objetivos y bienes arqueológicos y paleontológicos

ARTICULO 1°- Es objeto de la presente ley la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

ARTICULO 2°- Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.-

ARTICULO 3°- La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la Nación.-De la distribución de competencias y de las autoridades de aplicación.

ARTICULO 4°- Serán facultades exclusivas del Estado nacional:

a) Ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. En orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación.

b) Ejercer la defensa y custodia del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el ámbito internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilegales. En orden a ello deberá instrumentar las acciones para gestionar la devolución de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos al correspondiente país de origen.

ARTICULO 5°- El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, será el organismo nacional competente que tendrá a su cargo las facultades previstas en el artículo anterior del Patrimonio Arqueológico.- La protección del Patrimonio Paleontológico estará a cargo del organismo nacional que se establezca conforme con lo previsto por el artículo 55 de la presente ley [...]

ARTICULO 8°- El poder de policía se ejercerá conforme la distribución de competencias efectuadas en la presente ley y el Estado nacional podrá ejercerlo en forma concurrente con las provincias a solicitud de éstas;





Septiembre, 30 de 2022.-

Que también existe legislación provincial al respecto;

Que de ella surge la obligación de “funcionarios municipales en el cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones”;

Que dicha ley es la LEY PROVINCIAL N° 3866/1982 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, PALEOANTROPOLÓGICO E HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY;

Que algunos de los artículos de dicha ley son muy claros y elocuentes:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de propiedad de la Provincia, las ruinas, yacimientos y vestigios arqueológicos, paleontológicos, paleoantropológicos e históricos de interés científico existentes dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, la utilización, exploración, explotación y estudios de ruinas, yacimientos y vestigios referidos en el artículo precedente, sin autorización del Poder Ejecutivo. A los efectos de la autorización, prestará el pertinente asesoramiento la Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Bajo todo concepto prohíbese en todo el territorio de la Provincia la venta y/o comercialización de los especímenes arqueológicos, paleontológicos, paleoantropológicos e históricos, lo mismo que su exportación o salida fuera de la Provincia, salvo en carácter de canje, préstamo para estudio o exposición, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

En los casos de préstamos se establecerán los correspondientes términos, quedando a cargo del solicitante la responsabilidad del transporte del material y de su reintegro en perfectas condiciones.

ARTÍCULO 4°.- La investigación científica de los bienes especificados en el Artículo 1°, dentro del territorio de la Provincia, sólo podrá ser realizada por instituciones científicas o por investigadores de acreditada competencia con propósitos de estudio y sin fines de especulación comercial.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia tendrá a su cargo el estudio y protección de los bienes citados en el Artículo 1°. En los casos en que se trate de sitios de interés turístico, deberá actuar en coordinación con la Dirección Provincial de Turismo para programar y organizar su exhibición al público.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia censará y registrará los sitios, piezas y colecciones arqueológicas e históricas; velará por su custodia; cumplirá investigaciones y realizará, en este orden, una labor de coordinación para lo cual podrá concertar los convenios científicos pertinentes con autorización del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- En los casos de especial interés, la Dirección de Archivo Histórico y Antropología aconsejará la expropiación de materiales arqueológicos e histórico pertenecientes a particulares adquirido con posterioridad a la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Todo objeto arqueológico, paleontológico, paleoantropológico e histórico adquirido con posterioridad a la fecha de sanción de esta Ley será punible con la confiscación del bien, el que enviado a la Dirección de Archivo Histórico y Antropología le dará su destino definitivo.

ARTÍCULO 9°.- Nadie, ni el propietario del terreno donde estuvieren ubicados los yacimientos especificados en el Artículo 1°, podrá alterar, dañar o destruir los mismos. Cuando el propietario deseara disponer de cualquier forma de los mismos, deberá previamente dar cuenta a la autoridad de aplicación a fin de que la misma intervenga.

ARTÍCULO 10°.- Intervendrán en el cumplimiento de la presente Ley, y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, los siguientes funcionarios provinciales:

- 1.a) Personal policial
- 2.b) Agentes sanitarios
- 3.c) Funcionarios municipales
- 4.d) Maestros y Profesores;

Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta que el título o profesión de “Guardaparque” se logra mediante el cursado de una carrera universitaria que “exige” ciertos y determinados requisitos que el aspirante debe cumplir;

Que crear un “Cuerpo de Guardaparques Municipales” implicaría, de acuerdo a esta Ordenanza, que “El ingreso al Cuerpo de Guardaparques Municipales será para empleados municipales”, a los que solo se les requerirá “previa evaluación de habilidades [...]”;

Que, indudablemente, se están vulnerando derechos que pertenecen a Nación y Provincia;

Que se están vulnerando derechos de personas que poseen un título habilitante como guardaparques que quedarían excluidos de ingresar por no ser personal municipal;

Que se están generando derechos en contra de expresas normas y que ello indudablemente redundaría en perjuicios para el Municipio por los reclamos de todos aquellos que se crean con derecho a integrar dicho cuerpo;

Que, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley 22.351, “El control y vigilancia de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, [...], estarán a cargo del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES como servicio auxiliar y dependiente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, a los fines del ejercicio de las funciones de policía administrativa que compete al organismo.”;

Que, para obtener el título de guardaparques, se requieren entre otros requisitos: Los aspirantes deberán contar con un título de pre-grado universitario o nivel terciario de las siguientes carreras: Guardaparque Universitario; Técnico Universitario Guardaparque; Técnico Universitario en Guarda Ambiental; Técnico Superior en Conservación de la Naturaleza; Técnico Universitario Guarda Ambiental; Guardaparque; Técnico Universitario en Gestión, Manejo y Conservación de Biodiversidad; Técnico Superior en Conservación, Uso y Control de Recursos Naturales. Además, tendrán que poseer licencia de conducir Categoría B2 o superior, vigente a la fecha de inscripción;

Por Ello:

Haciendo uso de las atribuciones que le son propias y conferidas por Ley;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Objetar en las partes que se hace mención a “Cuerpo de Guardaparques Municipales” y/o el que dé el título o trato de Guardaparques Municipales a quienes realicen tareas estipuladas en esta ORDENANZA N° 016/2022 por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO N° 2: Aconsejar que el nombre que se dé a esta nueva Dependencia o Sector del Municipio sea el de “Cuerpo de Patrulla Municipal Turístico – Ambiental”, fijando en forma expresa las cualidades y calidades que deberán reunir los agentes que ocupen estos cargos.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro de Bedía

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA N° 022/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO 2022.-

VISTO:

La facultad otorgada al Concejo Deliberante de San Antonio y con el fin de designar los nombres identificatorios de los Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que gran parte la Comunidad de San Antonio están presentes en cada paso del progreso del Departamento.





Septiembre, 30 de 2022.-

Que Olga Magdalena del Valle Laureano es una vecina de la Localidad de San Antonio, que presentó el proyecto "1er Festival de la Empanadilla y el Cayote" a la Municipalidad de San Antonio y en conjunto, se pudo llevar a cabo el desarrollo del mismo.

Que Olga Magdalena del Valle Laureano es instructora laboral del curso de cocina básica y cuenta con una amplia trayectoria.

Que el mismo, logró ser de gran importancia ya que se convirtió en el segundo festival que representa a nuestro departamento y convoca a un gran número de participantes de toda la provincia y por su puesto de emprendedores que aprovechan la ocasión de comercializar sus productos artesanales, logrando así que nuestro pueblo tenga una propuesta para los visitantes.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: ASIGNESE al escenario de la Plaza Central Gral. San Martín, ubicado en el Barrio Centro de San Antonio- Localidad de San Antonio, el nombre de "Olga Magdalena del Valle Laureano".

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 031/2022.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 05 AGO. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 022/2022 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 05 de Agosto de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 022/2022- «Nombre del Escenario de la Plaza Central Gral. San Martín "Olga Magdalena del Valle Laureano"», sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 04 de Agosto de 2.022.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro de Bedía

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA N° 023/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

Desde el año 1998, todos los 26 de agosto, en Argentina, se celebra "El día de la Solidaridad", y;

CONSIDERANDO:

Durante esta jornada distintos organismos gubernamentales concientizan sobre la importancia de ayudar al prójimo, de crear lazos de cooperación como mecanismo de defensa a la inequidad.

Esta fecha fue elegida en honor al natalicio de la Madre Teresa de Calcuta, monja del orden del catolicismo que dedicó su vida a los desprotegidos, pobres, enfermos, huérfanos y moribundos.

La Madre Teresa recibió en 1979, el premio Nobel de la Paz, el más alto galardón civil en la India por su labor humanitaria, a los 87 años, el 5 de septiembre de 1997, falleció y en 2003 el Papa Juan Pablo II, la beatificó.

Desde su congregación "Las Misioneras de la Caridad", el ejemplo de la Madre Teresa, fue un reto a la conciencia de la humanidad, debido a que impartió valores de solidaridad, respeto, comprensión, amor por la familia y al prójimo, instó a la comprensión de unos y otros, sembró la esperanza en los corazones y enseñó a cooperar, instrumentos estos, según ella, que harían aflorar, desde lo más profundo de los seres humanos, el valor de la misericordia como condicionante fundamental para una sociedad con paz y amor.

En tanto, que la Organización de Naciones Unidas (ONU), declara el 31 de agosto, como "Día Internacional de la Solidaridad", recordando que esta cualidad no es solo un requisito de carácter moral, sino también una condición previa para la eficacia de las políticas de los países y los pueblos.

Es una de las garantías de la Paz Mundial.

Que la capacidad o actitud de los individuos de una sociedad para ayudarse y apoyarse unos a otros, en aspectos puntuales de la vida cotidiana, es considerado un deber ciudadano que nos compromete y relaciona con los otros, y, que, en este sentido, es fundamental para el desarrollo y el bienestar social de las personas.

La solidaridad social es horizontal, es decir, se ejerce entre iguales, de modo que implica un espíritu de colaboración desinteresado que dinamiza las relaciones entre los individuos de una comunidad.

Por lo expuesto y reconociendo que en el Departamento San Antonio se dan hechos solidarios cotidianamente de manera desinteresada y pensando en la obligación que tenemos los adultos en dar ejemplo a nuestros niños, niñas y adolescentes del modelo de construcción social que debemos aspirar hoy y siempre, se instituye en el Departamento San Antonio el "Reconocimiento a Vecinos Solidarios".

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Créase en Departamento San Antonio el "Reconocimiento a Vecinos Solidarios" que se otorgará a una o varias personas que hubieren demostrado conductas solidarias, mediante gestos extraordinarios de ayuda, heroísmo y/o solidaridad, renunciando a un beneficio material, poniendo en riesgo su vida, evitando que los demás sufran un perjuicio en su contra, contribuyendo a la superación de los más débiles y/o preocupándose por el bienestar de los demás.

Artículo 2°: La Distinción o Reconocimiento se materializará de la forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y se otorgará el día 26 de agosto de cada año, en conmemoración del Día Nacional de la Solidaridad.

Artículo 3°: Encomiéndese la organización del Reconocimiento a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: DE FORMA.

C.P. Antonio M. Fermi





Septiembre, 30 de 2022.-

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ORDENANZA N° 024/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

La proliferación de propuestas turísticas, públicas y privadas, y en consecuencia el crecimiento de cartelera o señalética sin normativa de unificación para su armonía con el medio circundante, y;

CONSIDERANDO:

Que esta cartelera afecta a la estética de nuestro Departamento; deteriorando el paisaje y produciendo saturación del espacio aéreo.

Que es fundamental establecer un criterio lógico para evitar la saturación del espacio público utilizando materiales acordes a la arquitectura y cultura de la zona.

Que es necesario establecer pautas respecto a materiales, cantidad de carteles y ubicación de los mismos.

Que el cumplimiento de la presente Ordenanza permitirá lograr una imagen propia que nos diferencie de otros destinos turísticos.

Que la proliferación de carteles tanto sobre las rutas como en la planta urbana, no reflejan el espíritu del desarrollo turístico y cultural sostenible.

Que el Departamento San Antonio debe contar con un sistema de señalización turística acorde a la oferta y demanda actual con una proyección al futuro crecimiento del sector.

Que la señalización actual del Departamento es incompleta, escasa y deficiente.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Crease el “Sistema Municipal de Señalización Cultural y Turística” que se aplicará en todo el ámbito jurisdiccional del Departamento San Antonio, siendo la Secretaria de Cultura, Turismo y Producción, o la que en un futuro la reemplace, la autoridad de aplicación.

Artículo 2°: El “Sistema Municipal de Señalización Cultural y Turística” deberá contemplar indefectiblemente los siguientes preceptos:

*Identificación con elementos de identidad y la cultura del Departamento San Antonio.

*Señalización de fácil reconocimiento y clara identificación como sistema en la vía pública, por todos los usuarios.

*Comunicación de la información en forma sintética y específica.

*Armonizar su instalación, con el entorno paisajístico.

Artículo 3°: La presente norma abarca toda leyenda, inscripción, símbolo, dibujo u otro elemento gráfico realizado sobre estructuras auto soportadas o directamente ejecutadas sobre construcciones de cualquier carácter, ubicados dentro del ejido Municipal de San Antonio, con fines turístico y/o culturales, visibles desde la vía pública.

Artículo 4°: Los carteles de carácter provisorio o precario, sin fijación permanente, se permitirán solo de forma complementaria, para la promoción de una oferta dinámica, siempre y cuando no obstaculicen la visual o el tránsito y deberán ser retirados fuera del horario comercial. Ello incluye: pasacalles, pizarrones, móviles (no fijados al piso, bastidores tipo tijera), afiches y carteles de chapa.

Artículo 5°: La señalética podrá instalarse únicamente en el predio donde se desarrollen las actividades a publicitar y su correspondiente espacio público de vereda.- Fuera de estos sitios, solo se podrán colocar carteles orientativos de dirección y distancia.

Artículo 6°: Que prohibida la colocación de anuncios fuera de la línea municipal y dentro del espacio público de veredas en el sector de ochavas, ni en aquellos sectores que a juicio de la Municipalidad obstruyan la visión de los cruces de calles y la normal circulación peatonal.

Artículo 7°: Toda instalación deberá realizarse considerando los aspectos de seguridad de las personas (adecuada sustentación, instalación eléctrica embutida, iluminación no deslumbrante, etc.).

Artículo 8°: Queda prohibida la fijación de cartelera en árboles, columnas de alumbrado público y en todo elemento de equipamiento urbano (refugios, paradas de colectivo, carteles indicadores de calles, señales de tránsito, etc.). Solo podrán colocarse pasacalles para promocionar eventos de interés cultural y/o turístico, siempre que retiren los mismos una vez finalizado el evento.

Artículo 9°: Toda señalética deberá ser aprobada por la Municipalidad como paso previo a su emplazamiento.

Artículo 10°: Se presentará una solicitud ante la Municipalidad, adjuntando croquis con las características del cartel especificando:

a) Dimensiones.

b) Tipo de material.

c) Estructura de soporte.

d) En caso de considerarlo necesario la Municipalidad podrá exigir una memoria de cálculo estructural.

Artículo 11°: En pos de la unificación de la imagen, el material predominante en la confección de carteles será la madera, pudiendo complementarse para las distintas promociones con el uso de telas y vinílicos.

Artículo 12°: Para los carteles iluminados estarán permitidos equipos de baja luminosidad de tecnología LED que no perturben la visual de la circulación peatonal y/o vehicular.

Artículo 13°: A efectos de no producir una saturación del espacio, se establecen las siguientes medidas como tope máximo para carteles en el Departamento San Antonio:

a) Carteles auto soportados:

1. En casco histórico y zonas céntricas la superficie máxima permitida será de: 1,50 MTS².

2. En el resto del Departamento la superficie máxima permitida será de: 2,00 MTS².

b) Carteles sobre fachada: Podrá utilizar como máximo el 10% de la fachada hasta un límite de 2,00 MTS².

c) Carteles colgados: Tendrán una superficie máxima de 0,70 MTS² y una altura respecto del cordón de la vereda de 2,20 MTS, hasta el borde inferior del cartel. En todos los casos las superficies son totales y se podrá optar por 2(dos) alternativas como máximo.

Artículo 14°: La presente ordenanza se aplicará al conjunto de la oferta turística, pública y privada, senderos, atractivos turísticos, edificios patrimoniales, sitios históricos, parques, plazas, miradores y para promoción de todos los emprendedores relacionados al turismo.

Artículo 15°: Toda iconografía turística que se plasme en la cartelera deberá realizarse de acuerdo a los estándares internacionales vigentes que establece la Organización Internacional del Turismo (OIT) y el Ministerio de Turismo.

Artículo 16°: DE FORMA

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 033/2022.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 24 AGO. 2022.-

VISTO:





Septiembre, 30 de 2022.-

Las Ordenanzas Municipales N° 023/2022 y 024/2022 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 18 de Agosto de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ordenanza N° 023/2022- "Reconocimiento a Vecinos Solidarios", sancionada el 04 de Agosto de 2.022;

2. Ordenanza N° 024/2022- "Sistema Municipal de Señalización Cultural y Turística", sancionada el 04 de Agosto de 2.022.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro de Bedía

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 002/2022

SAN ANTONIO, 02 JUN. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° OP-1267/2022 de fecha 11 de abril del 2022, y la Ley N° 4466.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA ACUERDO:

ARTICULO N° 1: Prestar acuerdo al "Cambio de Uso de Suelo" a la fracción identificada como Parcela: 2103, circunscripción 1, Sección N° 3 Padrón C-5538; Matrícula C-5096, ubicado sobre ruta Provincial N° 8, entre el Dique Los Alisos y la intersección de las rutas Nacional N° 9 y Nacional N° 8, Los Alisos – San Antonio – Provincia de Jujuy.

ARTICULO N° 2: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar registro, publíquese.-

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARACION DE INTERES N° 007/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este año se realiza la 3er edición del "FESTIVAL PROVINCIAL DE LA EMPANADILLA - SAN ANTONIO".

Que los antecedentes del festival transcurrieron en el año 2018, con la presentación del proyecto por parte de la instructora laboral del curso de cocina básica Sra. Olga Magdalena del Valle Laureano, y en conjunto con la municipalidad de San Antonio se pudo llevar a cabo este proyecto.

Que en el año 2019 se lleva a cabo la 1° Edición del Festival Provincial de la Empanadilla, con una convocatoria de emprendedores a nivel provincial y una grilla de artistas y ballet de primer nivel. Los años de pandemia la 2° Edición del Festival se realizó de manera virtual por las redes sociales del municipio.

Que logró ser de gran importancia ya que se convirtió en el segundo festival que representa a nuestro departamento y convoca a un gran número de participante de toda la provincia y por su puesto de emprendedores que aprovechan la ocasión de comercializar sus productos artesanales, logrando así que nuestro pueblo tenga una propuesta para los visitantes.

Que es allí que se posiciona la Empanadilla como un producto prometedor, ya adoptado en la gastronomía de los sanantoneños, el cual se posiciona como promotor de un mercado laboral para la mujer agricultora e impulsar las actividades turísticas económicas de la región.

Que es de gran importancia potenciar el valor de la gastronomía de manera planificada como parte del hecho turístico, ya que no solamente representa instalaciones y servicios complementarios del viaje, sino que además genera por si misma desplazamientos de turistas y visitantes que desean vivir experiencias basadas en la gastronomía aportando beneficios y potenciando el desarrollo social local sostenible, constituyen la esencia de su tradición.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal y cultural el "FESTIVAL PROVINCIAL DE LA EMPANADILLA", que tiene lugar en el mes de agosto y cuya sede es en la Localidad de San Antonio.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARACION DE INTERES N° 008/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

Que nuestro Departamento tiene el honor de contar entre sus ciudadanos con Personas Destacadas que realizan y realizaron grandes labores a lo largo de su vida.

Que la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece el reconocimiento a las Personas Destacadas, y;

CONSIDERANDO:

Que la gastronomía es un reflejo de nuestra historia social, familiar e individual, y en este sentido es posible conocerla como un proceso social y cultural y puede dar cuenta de cómo vivimos cotidianamente en el pasado y el presente.

Que el aporte gastronómico en nuestro departamento es amplio y variado y se viene desarrollando con dedicación y entrega, no siendo únicamente un medio económico de emprendimiento familiar, sino también un aporte a la cultura gastronómica que constituye un cúmulo de conocimientos, técnicas y usos culinarios que se aplican al producto alimentario local, el cual atrae a turistas a probar dichos sabores o en busca de estos productos ya conocidos.

Que la gastronomía es un aporte que se transmite de generación en generación para preservar la tradición y cultura de sus pueblos.





Septiembre, 30 de 2022.-

Que en el capítulo I, Artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece la Declaración de Ciudadano Destacado en vida y postmortem.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE homenajear “Post Mortem” a la Sra. Enriqueta Castaño de Barón, como Ciudadana Destacada de este Departamento por su dedicación, aporte y revalorización cultural de nuestra gastronomía regional transmitida por generaciones.

ARTÍCULO 2°: Entréguese un DIPLOMA RECORDATORIO a sus familiares en nombre del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARACION DE INTERES N° 009/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

Que nuestro Departamento tiene el honor de contar entre sus ciudadanos con Personas Destacadas que realizan y realizaron grandes labores a lo largo de su vida.

Que la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece el reconocimiento a las Personas Destacadas, y;

CONSIDERANDO:

Que la gastronomía es un reflejo de nuestra historia social, familiar e individual, y en este sentido es posible conocerla como un proceso social y cultural y puede dar cuenta de cómo vivimos cotidianamente en el pasado y el presente.

Que el aporte gastronómico en nuestro departamento es amplio y variado y se viene desarrollando con dedicación y entrega, no siendo únicamente un medio económico de emprendimiento familiar, sino también un aporte a la cultura gastronómica que constituye un cúmulo de conocimientos, técnicas y usos culinarios que se aplican al producto alimentario local, el cual atrae a turistas a probar dichos sabores o en busca de estos productos ya conocidos.

Que la gastronomía es un aporte que se transmite de generación en generación para preservar la tradición y cultura de sus pueblos.

Que en el capítulo I, Artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece la Declaración de Ciudadano Destacado en vida y postmortem.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE homenajear “Post Mortem” a la Sra. Rosario Díaz, como Ciudadana Destacada de este Departamento por su dedicación, aporte y revalorización cultural de nuestra gastronomía regional transmitida por generaciones.

ARTÍCULO 2°: Entréguese un DIPLOMA RECORDATORIO a sus familiares en nombre del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARACION DE INTERES N° 010/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

Que nuestro Departamento tiene el honor de contar entre sus ciudadanos con Personas Destacadas que realizan y realizaron grandes labores a lo largo de su vida.

Que la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece el reconocimiento a las Personas Destacadas, y;

CONSIDERANDO:

Que la gastronomía es un reflejo de nuestra historia social, familiar e individual, y en este sentido es posible conocerla como un proceso social y cultural y puede dar cuenta de cómo vivimos cotidianamente en el pasado y el presente.

Que el aporte gastronómico en nuestro departamento es amplio y variado y se viene desarrollando con dedicación y entrega, no siendo únicamente un medio económico de emprendimiento familiar, sino también un aporte a la cultura gastronómica que constituye un cúmulo de conocimientos, técnicas y usos culinarios que se aplican al producto alimentario local, el cual atrae a turistas a probar dichos sabores o en busca de estos productos ya conocidos.

Que la gastronomía es un aporte que se transmite de generación en generación para preservar la tradición y cultura de sus pueblos.

Que en el capítulo I, Artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece la Declaración de Ciudadano Destacado en vida y postmortem.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE homenajear a la Sra. Aurelia Díaz “Tía Nena”, como Ciudadana Destacada de este Departamento por su dedicación, aporte y revalorización cultural de nuestra gastronomía regional transmitida por generaciones.

ARTÍCULO 2°: Entréguese un DIPLOMA RECORDATORIO en nombre del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARACION DE INTERES N° 011/2022.-

SAN ANTONIO, 04 AGO. 2022.-

VISTO:

Que nuestro Departamento tiene el honor de contar entre sus ciudadanos con Personas Destacadas que realizan y realizaron grandes labores a lo largo de su vida.

Que la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece el reconocimiento a las Personas Destacadas, y;

CONSIDERANDO:





Septiembre, 30 de 2022.-

Que la gastronomía es un reflejo de nuestra historia social, familiar e individual, y en este sentido es posible conocerla como un proceso social y cultural y puede dar cuenta de cómo vivimos cotidianamente en el pasado y el presente.

Que el aporte gastronómico en nuestro departamento es amplio y variado y se viene desarrollando con dedicación y entrega, no siendo únicamente un medio económico de emprendimiento familiar, sino también un aporte a la cultura gastronómica que constituye un cúmulo de conocimientos, técnicas y usos culinarios que se aplican al producto alimentario local, el cual atrae a turistas a probar dichos sabores o en busca de estos productos ya conocidos.

Que la gastronomía es un aporte que se transmite de generación en generación para preservar la tradición y cultura de sus pueblos.

Que en el capítulo I, Artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece la Declaración de Ciudadano Destacado en vida y postmortem.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE homenajear a la Sra. Inés Díaz, como Ciudadana Destacada de este Departamento por su dedicación, aporte y revalorización cultural de nuestra gastronomía regional transmitida por generaciones.

ARTÍCULO 2°: Entréguese un DIPLOMA RECORDATORIO en nombre del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARACION DE INTERES N° 012/2022.-

SAN ANTONIO, 18 AGO. 2022.-

VISTO:

Que se cumplen 210 años de la gesta heroica del pueblo jujeño. Al mando del General Manuel Belgrano, el pueblo de la provincia de Jujuy dejó todo y se marchó para defender la patria ante los Realistas, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una de las gestas más importantes de la historia de la independencia argentina.

Que el éxodo jujeño es recordado con gran estima por los habitantes de Jujuy, que cada 23 de agosto conmemoran el mismo. La acción de los jujeños de 1812 constituyó un gran acto de heroísmo colectivo que permitió las derrotas posteriores de los españoles.

Que el 28 de octubre de 2002 fue promulgada la Ley 25.664, por la cual se declaró- en conmemoración de la Gesta del "Éxodo Jujeño"- a la provincia de Jujuy como Capital Honorífica de la Nación Argentina durante el día 23 de agosto de cada año.

Que es importante la conmemoración de los gauchos en nuestro departamento, ya que fuimos parte del trazado de aquel 23 de agosto 1.812.-

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

ARTÍCULO 1°: Declara de Interés Municipal al Desfile Gaucho "Primera manifestación gaucha en homenaje a quienes ofrendaron su vida por nuestra emancipación nacional", el día 23 de agosto a partir de horas 10:00 por las calles céntricas de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0255/2022

Proceso de Contratación N° 46/6-0255-LPU22.-

Obra: Segundo Llamado- Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9- Prog. Km 1907,46)- **Tramo:** Abra Pampa- Cangrejillos -Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100.- (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).

Apertura de Ofertas: 26 de octubre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de septiembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

23/26/28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 29903 \$3.458,00.-

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2.022- DECRETO N° 116/2.022.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2.022

OBRA: Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF- 2022-91001051-APN-DNDU#MDS, en el Barrio La Esperanza, Registrado RENABAP N° 4675 en la localidad de Abra Pampa, Municipio de Abra Pampa de la Provincia de Jujuy"

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PRIVADA:

Presupuesto Oficial: \$212.112.112,62 al mes de agosto de 2.022 (Pesos doscientos doce millones ciento doce mil ciento doce con sesenta y dos centavos) al mes de agosto de 2.022.-

Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.-





Septiembre, 30 de 2022.-

Garantía de oferta: \$2.121.121,13 (pesos dos millones ciento veintidós mil ciento veintidós con trece centavos).-

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería mínima requerida: \$318.168.168,93 (pesos trescientos dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con noventa y tres centavos).-

Fecha de apertura: 07 de octubre de 2022

Horario de apertura: 11.30

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Abra Pampa-Municipalidad de Abra Pampa.-

21/28/30 SEPT. S/C.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT- SECRETARIA DE HABITAT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA -EARPU
PROGRAMA INTEGRAL DE HABITAT**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1 / 2022

CAF- 10099- LPI- 06- Por sistema de Poscalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Provincia de Jujuy.-

Objeto: Contratar la construcción de “Mitigación Hídrica, Parque lineal y Puente de Acceso a Tilcara” para el Plan Estratégico Ambiental y urbano Tilcara, Depto. Tilcara, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 CTVOS.- (\$829.800.871,24), valor de referencia SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 40/100 UVIs (6.199.020,40) en Unidades de Vivienda (UVIs-Ley N° 27.271 y 27.397) conforme cotización 1 UVI= \$ 133,86 del día 31 de Agosto de 2022, según Publicación Del Banco Central de la República Argentina

Financiamiento: Nación Argentina/CAF

Plazo de Ejecución: 18 meses

Adquisición de Pliegos: A partir del 03 de octubre del 2022 podrá consultarse y descargarse del sitio web del Comitente: www.earpu.jujuy.gob.ar- Los interesados en participar de la presente Licitación, deberán enviar un correo electrónico a la dirección licitaciones.earpujujuy@gmail.com, con el Asunto: “Suscribir” para recibir toda la información que emita el Comitente en el presente proceso.

Valor del Pliego: Sin costo

Consultas: A partir del 03 de octubre del 2022 de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 31 de octubre del 2022 a licitaciones.earpujujuy@gmail.com

Recepción de Ofertas: Mesa de entradas de Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana (EARPU), Prolongación Dr. Vidal N° 1295- Barrio 23 de agosto de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy hasta las 11:00 hs. del día 10 de noviembre del 2022

Acto de Apertura: En oficinas de gobernación- INFINITO POR DESCUBRIR- CIUDAD CULTURAL, calle Curupaytí N° 80- B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el día 11 de noviembre del 2022 a las 11:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.- Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° CAF-10099, suscripto entre la Nación Argentina y CAF.

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29940 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022.- 3. Capital social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A.- 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Tratamiento de los resultados.- 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com recibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados.-Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. El Consejo de Administración- Mendoza, 26 de setiembre de 2022.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29968 \$2.571,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO





Septiembre, 30 de 2022.-

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATR. PROF. N° 28

Judicial con Base de \$1.069.795: Inmueble Edificado, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del B° San Cayetano, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Dr. Matías L. Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-009132/2015**, caratulado: División de Condominio: VELAZQUEZ MANUEL ESTEBAN C/ MIRANDA JOSE ENRIQUE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "Un Inmueble", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 1361, del Barrio San Cayetano, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 3, Manzana 113, Parcela 4, Padrón D-3501, Matrícula D-7580; el que mide de frente E. 10,00 mts., contrafrente O. 10,10 mts., costado N. 34,40 mts. y costado S. 32,60 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 335,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcelas 1 y 3, al S. con Parcela 5, al E. con calle de acceso y al O. parte Parcela s./nomenclatura (Esc. Nac. N° 58) y con BASE de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.069.795,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 132 y 132 vlt., de los presentes autos. Registra Gravámenes: que se cancelaran con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el martillero se encuentra facultado para recibir el 20% en concepto de seña por la compra en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 5-204-0954306136-5, CBU N° 2850204750095430613655 - Banco Macro y el 5% de comisión de ley al Martillero en el mismo acto; y el saldo del precio a la orden del Juzgado, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta cuando éste así lo disponga. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero designado de la transferencia bancaria, en caso de no acreditar dicha transferencia en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2022, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 07 de Setiembre de 2022. Dra. Natalia Andrea Soletta. Secretaria de Cámara.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29996 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

En el **Expte. N° d-036966/21**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA SOLICITADA POR: OMAR LORENZO GARCIA" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber a los interesados la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2021. I.- Téngase a la CPN Cecilia Mabel Pérez por recibida del cargo de Síndico en la presente quiebra. II-Atento lo solicitado, procedáse a reprogramar los plazos procesales dispuestos oportunamente mediante resolución de fecha 19 de junio de 2021 de fs. 94/98, quedando establecidos de la siguiente manera: **1.-** El día 14 de octubre de 2022 vencerá el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante la síndico CPN Cecilia Mabel Pérez en el horario de 18 a 21 hs. formulada por el Dr. Juan Manuel Tabora y Dra. Mónica Elizabeth Alba Flores en el domicilio especial constituido a tales efectos en calle Patagonia N° 155, Barrio 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art 14, inc.3 de la LCQ). **2.-** Establecer que el día 28 de noviembre de 2022 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 10 de febrero de 2023 deberá presentar el Informe General.- **3.-** Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la fallida, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. **4.-** Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- **V-** Notifíquese.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia A. Soletta Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación por el término de cinco (5) días.- Ante mi Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria de Cámara-

26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-011533/2015 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAKA, BETIANA ELIZABETH y otros c/ ZARZOSO CALVO, JOAQUINA y otros", procede a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2015.- I.- Téngase a los Dres. Juan Enrique Giusti y María Celia Juárez por presentados; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. BETIANA ELIZABETH SAKA y GISELA MARIEL SAKA, a mérito de Escrituras Públicas N° 351/11, Registro Notarial N° 40 y N° 36/01, Registro Notarial N° 494- Córdoba, ambas de Poder General para Juicios, que en copias juramentadas acreditan.- Asimismo, téngaselos por presentados en nombre de la Sra. DANIELA BEATRIZ LOPS, a mérito de la Personería de Urgencia acordada por únicas vez y en mérito a las razones invocadas, debiendo los letrados en el término de treinta (30) días acreditar la misma con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento - si no lo hicieren, de tenerlos por no presentados en este proceso (art. 60 3er Párrf. Cód. Proc. Civil).- II.- Téngase a las nombradas por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapion, en contra de la Sra. JOAQUINA ZARZOSO CALVO, con domicilio en avda. Venezuela N° 150, Barrio Santa Rosa de Lima de esta ciudad, respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi N° 253 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como Lote 3-a-3 de la Manzana 8, Padrón D-16570, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.-...- VI.-...- VII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Vocal Presidente de Trámite-Por Habilitación.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2020. I.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase la codemandada Joaquina CALVO ZARZOSO por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. II del proveído de fs. 30 de autos, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil). II.- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 4 de abril de 2022. I.-...- II.-...-III.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 Poder Judicial de la Provincia de





Septiembre, 30 de 2022.-

Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12 Avda. Presidente Perón N° 11 - San Pedro de Jujuy del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art. 531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil). Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días , debiendo acreditarse con la certificación respectiva. IV.- Se hace saber a las partes, que lo dispuesto en apartados II.- y III.- precedente, se dispone a fin de evitar ulteriores planteos de nulidades.- V.-VI.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Perez.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2022.-

26/28/30 SEPT. LIQ. N° 29736 \$1.350,00.-

Cámara Civil y Comercial N° II Voc. N° 6, Ref. Expte. N° C-196158/2022 caratulado; Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-155213/2020 MARTÍNEZ MIGUELINA DIONICIA c/ SUCESIÓN DE CRISTOBAL MARTÍNEZ; Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy 13 de junio de 2022 6.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1 Sección 1, Manzana 44, Parcela 8, Padrón J 1564 Ubicado en calle Mendoza esquina corrientes Dpto. Humahuaca, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos y pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez Sala II Cam. Civ. y Com. Ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29892 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. José Alejandro López Iriarte - Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el **Expte.: C-122.836/18**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CACHAMBI, JOSE c/ LUJAN, SERGIO MARTIN", dispone notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2022. I- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Daniel A. Erazo y atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaría Electoral del Juzgado Federal, ante la imposibilidad de notificar al demandado, se dispone la notificación por edictos de la demanda incoada en su contra, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de circulación local, tres veces en cinco días, citándose y emplazándose a los demandados para que en el término de quince (15) días, que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C) de los edictos, contesten la demanda en su contra, conforme lo dispuesto por providencia de fecha 30 de Septiembre de 2019, la que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2019. 1) Proveyendo al escrito de fojas 19: por acreditado el aporte de tasa de justicia por parte del Dr. Daniel Alberto ERAZO. 2) En consecuencia, de la demanda y ampliación de demanda por DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta, córrase traslado al Sr. Sergio Martín LUJAN, en el domicilio denunciado a fojas 4, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 3) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4) Hágase saber al Dr. Daniel Alberto ERAZO que queda facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada, con las respectivas copias de traslado. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Camila Mammana -Prosecretaria.-" II - Facúltase para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Erazo y/o la persona que el mismo designe.- III - Conforme el Art. 72 del CPC, deberá el interesado confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por Secretaría, en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente providencia y una vez retirados de barandilla acreditar la diligencia en el plazo de diez (10) días. IV Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso-Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2022.-

26/28/30 SEPT. LIQ. N° 29855-29915 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, Ante Mi Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria; en el **Expte. N° C-158671/2020** caratulado: "Ejecutivo: HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/ MEDINA, HECTOR GABRIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 06 de octubre del 2020.- I-Proveyendo a la presentación de fs.10/11 téngase por presentado al Dr. Eduardo Alejandro Bracamonte en nombre y representación de HSBC BANK ARGENTINA S.A. a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. MEDINA HECTOR GABRIEL DNI. N° 33.538.974 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA C/34/100 (\$246.690,34) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SIETE C/10/100 (\$74.007,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento en el Art. 52 del Ítem.-V-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VI-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29878 \$1.350,00.-





Septiembre, 30 de 2022.-

El Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-169777/2020** caratulado: "Sumarísimo por Fijación de Plazo: BALLESTEROS REINALDO c/ BALLESTEROS TERESA",- por el presente se procede a notificar mediante edictos a la demandada ausente SRA. BALLESTEROS TERESA D.N.I. 1.813.818, la siguiente Resolución dictada en autos y que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Reinaldo Ballesteros (DNI 8.191.758) y en consecuencia fijar el plazo de quince días, contados a partir de que la presente quede firme, para la devolución del capital entregado oportunamente por parte de la demandada Teresa Ballesteros (DNI 1.813.818). 2.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada (art. 102 del CPC). 3.- Determinar los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Alcázar en la suma de pesos cuarenta y tres mil sesenta y cinco (\$43065).4.- Precisar que el monto dinerario fijado como honorarios, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 5.- Agregar copia en autos, informatizar, notificar por cédula, publicar edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalarzar Reinaldi-Secretario firma Habilitada.- Publíquese edictos en un Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Salvador de Jujuy, 19 de agosto del 2.020.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29951 \$1.350,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N° 1, en el **expediente N° FSA 22999/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", ha dispuesto notificar al Sr. RICARDO OSVALDO OVIEDO- DNI N° 24.285.235, la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los de este expediente N° 22999/2019 caratulado BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/PREPARA VIA EJECUTIVA por EJECUTIVO", y teniendo en cuenta que la parte demandada no ha opuesto excepciones legítimas dentro del plazo legal previsto por el Art. 542, última parte del C.P.C.N., no obstante estar debidamente notificada. RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Ricardo Osvaldo Oviedo, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos ciento veinticuatro mil cientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos (\$124.163,95) en concepto de capital, con más intereses legales y costas. II.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 14 segundo párrafo, 19, 21 y 34 de la Ley 27.423, regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Beatriz Nasif, en carácter de patrocinante, en la suma de pesos catorce mil setecientos cincuenta y uno (\$14.751) equivalentes a 1,63 UMA y del Dr. Gerardo Daniel Barconte Ramos en carácter de apoderado, en la suma de pesos nueve mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 9.834), equivalentes a 1,09 UMA, únicamente por la primera etapa del proceso y, con la reducción dispuesta en el art. 34 in fine de la mentada normativa. III.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. IV.- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal- Karina Mezzena- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los...días del mes de Agosto de 2022.-

28/30 SEPT. LIQ. N° 29955 \$900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - JUAN MANUEL CHARRO D.N.I.: 31.126.806, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

19/26/30 SEPT. LIQ. N° 29800 \$1.350,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez del Tribunal del Trabajo de la Sala I Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente: C-162439/20** Ejecución de Honorarios GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ GIMENEZ ROSSI, MARIO EDUARDO y VELAZQUEZ MARTA IVONE, ordena se notifique a los demandados, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2022. Atento a lo informado por secretaría precedentemente y existiendo saldo en cuenta judicial N° 5-200-0953450775-3, líbrese OPJE a favor de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi, CUIL N° 27-16886664-5, Cuenta N° 420009524244505, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 42/100 (\$14.750,42) en concepto de pago a cuenta de honorarios (\$5.733,74), intereses (\$6.456,70) e IVA (2.559,98). Póngase a conocimiento de partes planilla, obrante en soporte PDF, obrante en archivos adjuntos, que asciende a la suma de \$43.011,95 por un plazo de cinco días. Notifíquese el presente proveído, mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local tres veces por el término de cinco días, facultándose a la Dra. Giménez Leonardi Cattolica a su confección y diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez -Juez -. Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti, Prosecretaria".- S.S. de Jujuy, 26 de septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29973 \$1.350,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto 2.022.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. N° C-185384/21**, caratulado: "Ejecutivo: AGUIRRE, ANTONIO ALEJANDRO c/ LOPEZ CARINA DE LOS ANGELES" del que: Resulta: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. ALEJANDRO AGUIRRE D.N.I. 30.766.285 con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta en contra de la Sra. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678, N° 235), desde la mora 31/05/22, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Luis Manuel Pucheta en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETCIENTOS DIEZ (\$28.710) equivalente a 10 UMAS, y que a fin de que guarde relación con intereses del monto ejecutado moratorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (LEY DE HONORARIOS PROF. DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 11 y 11 vlt. en contra de la SRA. CARINA DE LOS ANGELES LOPEZ D.N.I. 23.403.928 mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al DR. PUCHETA para la confección y diligenciamiento del mismo. V.- Firme la presente, íntímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29989 \$1.350,00.-





Septiembre, 30 de 2022.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala 1- de la provincia de Jujuy, Vocalía III, presidente de trámite en el **Expediente C-141839/19**, caratulado: "Enfermedad accidente: BRIAN JOEL LAMAS Y MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE c/ ALBERTO HUAYTE Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2.022. Atento lo informado precedentemente por Secretaría y constancias de autos, previendo la presentación digital N° 346156 del Dr. Luis Manuel Pucheta, como se pide, notifíquese el traslado de demanda al Sr. Alberto Huayte, mediante edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en cinco(5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 162 del Código Procesal Civil), ello a cargo del solicitante, quién queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de cinco días notificado de la presente. Notifíquese por cédulas. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) el decreto de traslado de demanda dice: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2.020. Téngase por ampliada la demanda y por Secretaría recaratúlase la presente causa incluyendo como co-demandada a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Cumplido, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los demandados Alberto Huayte y Superintendencia de Riesgos del Trabajo en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días al primer accionado y quince días con más diecinueve días de ampliación para la segunda accionada, respectivamente, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieron (art. 51 del Código Procesal del Trabajo). Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Se faculta al letrado presentante para la confección y diligenciamiento de la Carta Documento, previo control y firma por Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez Habilitado - Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario.- Secretaria, 16, Septiembre del 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29990 \$1.350,00.-

La Juez habilitada Jiménez, Norma del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, en el **Expte N° C-196338/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios: PUCHETA, LUIS MANUEL c/ SANCHEZ, PABLO FEDERICO" Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.- I.- Atento lo solicitado por el letrado en el escrito que antecede y desconociéndose el domicilio del accionado SR. SANCHEZ PABLO FEDERICO D.N.I. N° 27.669.821, conforme a los informes de oficialia de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese al demandado por edictos la intimación de pago y citación de remate decretada mediante providencia de fecha 4/03/2022, en los siguientes términos: I.- Téngase por presentada al Dr. Luis Manuel Pucheta por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Intímase al Sr. Pablo Federico Sánchez, DNI 27.669.821 al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$25.275.00) en concepto de HONORARIOS ADEUDADOS, con más la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$5.055.00) calculadas para acrecidas del presente juicio.- III.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- IV.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-II.- A tal efecto Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación .- III.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos, diligencia a cargo del letrado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del Año 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29991 \$1.350,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-168.252/20**, caratulado: " Ejecutivo: MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL c/ CAZON, EDUARDO MIGUEL.-" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2022.- Encabezamiento:...Antecedentes:... Fundamentos:... Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por MORENO, CLAUDIO CESAR DANIEL, en contra de CAZON, EDUARDO MIGUEL, D.N.I. N° 33.870.034, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 02/11/2020, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. PUCHETA, LUIS MANUEL, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$45.816,00) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2022.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29992 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GUILLERMO JAVIER MOLINA D.N.I.: 23.581.306 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 30019 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa "N° M 001910/2021"**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado ESTEBAN VLADIMIR OVANESOFF, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al ESTEBAN VLADIMIR OVANESOFF, Argentino de 20 años, soltero, alfabeto, nacido el 25/11/2001 en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, hijo de Lila Graciela Martínez y Esteban Gabriel Ovanesoff DNI N° 43.526.721 con ultimo domicilio en Monteagudo N° 1255 del Barrio Coronel Arias de esta





Septiembre, 30 de 2022.-

Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P).- Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe - Secretaría Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa “N° M 000486/2017”**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado EMANUEL AGUSTIN ARIAS, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado EMANUEL AGUSTIN ARIAS, Argentino de 22 años, soltero, alfabeto, nacido el 07/12/1999 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Felisa Pascuala Laureano y de Ricardo Arias, DNI N° 42.528.712 con ultimo domicilio en Mza.- 09 Lote- 12 Calle Pirquita del Barrio San Jorge de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P).- Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe - Secretaría Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa “N° M 00254/2011”**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado EDUARDO ALEJANDRO DIAZ, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado EDUARDO ALEJANDRO DIAZ, Argentino de 28 años, soltero, alfabeto, nacido el 09/10/1993 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Severiana Díaz, DNI N° 43.212.178 con ultimo domicilio en Calle Mza. Ap. 12 Lote- 12 Décima Tercera Etapa Túpac Amaru Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P). Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaría Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa “N° M 001602/2019”**: de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado JORGE DANIEL QUIPILDOR, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado JORGE DANIEL QUIPILDOR, Argentino de 22 años, soltero, alfabeto, nacido el 01/01/2000 en el Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, hijo de Hilda Isabel Quipildor, DNI N° 42.306.361 con ultimo domicilio en Calle 65 Mza-06 Lote-12 Barrio Campo Verde de esta Ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1 Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P). Firmado Dra. María Del Pilar Medina-Juez. Ante mi Esc. Nadia Torfe- Secretaría Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría N° 5. Expediente: N° C-206243/22, caratulado “Sucesorio Ab Intestato **PUCH, CARLOS EDUARDO**”. Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre del 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29961 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don RENE QUIPILDOR, DNI N° 7.288.812 (Expte. N° D-41952/22)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 9 de septiembre de 2022.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 29898 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ANASTACIA JACINTA HUANCO, L.C. N° 5.165.520 (Expte. N° A-36020/07)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 29976 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-204952/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de GIRON TELESFORA y DIK AMPUERO NESTOR” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra. **TELESFORA GIRON D.N.I. N° 1.838.110 y Sr. NESTOR DIK AMPUERO D.N.I. N° 7.278.232** por el termino de treinta (30) días a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Setiembre de 2022.-





Septiembre, 30 de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29970 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: don **JUAN CARLOS GONZALEZ DNI N° 8.202.998** (Expte. N° D-041840/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 25 de Agosto de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29876 \$450,00.-

“Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaria 14”, en el Expte. N° C-207444/2022. Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato. BORDA CORTEZ PACIFICO”, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de **BORDA CORTEZ PACIFICO D.N.I. N° 93.328.012.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San de Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29938 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6- en Expte. N° C-207313/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de NORMA RITA ALVAREZ”, emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **NORMA RITA ALVAREZ DNI N° 1.532.226.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2.340 del CC y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Mallagray Valentina-Prosecretaria Técnica Administrativa.- S.S. de Jujuy, 21 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29922 \$450,00.-

Juzgado Multifueros -Perico -Civil y Comercial, en el Expte C-206941/22: Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **FLORENCIO CRUZ CONDORI**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FLORENCIO CRUZ CONDORI DNI N° 92.028.965.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario.- Cdad. de Perico, 19 Septiembre del año 2.020.-

30 SEPT. LIQ. N° 29902 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-201.399/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de BERTA MENESES” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la Sra. **BERTA MENESES DNI N° 10.889.850**, viuda, fallecida el 05/01/2022 en San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29971 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría 8 en el Expte. N° C-207.333/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: OSCAR RENÉ MATORRAS”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **OSCAR RENÉ MATORRAS DNI. N° M.7.289.664**, casado, fallecido el 27/01/2022 en Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29956 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-204710/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTI, VALERIANA Solic. por Morales, Juan Carlos," cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **VALERIANA URZAGASTI DNI N° 0.980.112.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Farfán, Ana Julieta- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29969 \$450,00.-

Juzgado Multifueros Perico en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° C-208194/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: GARECA CRISTINA LEANDRA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sra. **CRISTINA LEANDRA GARECA, D.N.I. 2.890.138.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico, 19 Septiembre de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29877 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el Expte. C-207.621/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RIVAS, MARIA ALEJANDRA, solicitado por Del Grosso, Mateo”: cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **MARIA ALEJANDRA RIVAS, D.N.I. N° 16.886.893.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2022.-

30 SEPT. LIQ. N° 29985 \$450,00.-

